

## Análisis exprés: Auditoría de Cuentas

1. Análisis exprés: entra en vigor la ley 22/2015, de 20 de julio, de auditoría de cuentas

El 21 de julio de 2015 fue publicada en el Boletín Oficial del Estado la <u>nueva Ley 22/2015, de 20 de julio</u>), de Auditoría de Cuentas que deroga en su totalidad el <u>Real Decreto 1/2011, de 1 de Julio</u>), por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Entrada en vigor:
□17 de junio de 2016, en su mayoría
□ 22 de julio de 2015
□ 1 de enero de 2016
Objetivo de la reforma:
Adaptar la legislación interna española a los cambios incorporados por:
□ Directiva 2014/56/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014), por la que se modifica la Directiva 2006/43/CE del Parlamento Europeo y de Consejo, de 17 de mayo de 2006), relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas.
□ Reglamento (UE) n.º 537/2014, del <u>Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014</u> ), sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público y por el que se deroga la <u>Decisión 2005/909/CE</u> ) de la Comisión.
La nueva Ley de Auditoría de Cuentas se estructura en un título Preliminar ystítulos, en los que se contienen89 artículos, 10 disposiciones adicionales, 3 disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y14 disposiciones finales.
Aspectos destacables de la nueva Ley de Auditoría de Cuentas:
<ul> <li>Se seguirán manteniendo las normas internacionales de auditoría que sear adoptadas por la Comisión de la Unión Europea.</li> </ul>
□ Regula aspectos generales del régimen de acceso al ejercicio de la actividad de auditoría
□Requisitos que han de seguirse para el ejercicio de auditoría:
Necesaria inscripción en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas



- El auditor de cuentas debe actuar con escepticismo y aplicar su juicio profesional.
- Los auditores deberán ser independientes en el ejercicio de su función, de las entidades auditadas. Deben abstenerse de actuar cuando su independencia se vea comprometida.
- Responsabilidad y garantía financiera de los auditores por daños y perjuicios derivados del incumplimiento de sus obligaciones.
- Organización interna: Deberán disponer de procedimientos administrativos y contables fiables, procedimientos de valoración de riesgo eficaces, mecanismos operativos de control y protección de sistemas informáticos y mecanismos internos de control de calidad, entre otros.
- Organización del trabajo: Se debe designar un auditor principal responsable para la realización del trabajo de auditoría de cuentas. Archivo de auditoría por cada trabajo. Diferentes registros de infracciones, consultas, entidades auditadas y reclamaciones.
  - Deberes de custodia y secreto.
- ☐ Se regula el **sistema de supervisión pública**. Se detalla el ámbito de aplicación de la supervisión pública, cuya plena responsabilidad corresponde al ICAC. Destacable:
- Especial prevalencia e interés que requieren los trabajos de auditoría de las entidades de interés público. Mayor especialización, atención y dedicación del supervisor.
  - Especial obligación del ICAC por velar por la independencia

Nuevos mecanismos que permitan una cooperación efectiva a escala europea entre las actividades de supervisión de los Estados Miembros.

□ Modificaciones en el <b>régimen de infracciones y sanciones</b> . Nuevos tipos
infractores y modificaciones en la clasificación de los tipos infractores.
□ Exigencia de una Comisión de Auditoría para las entidades de interés público.
□ Informe sobre la evolución del mercado de servicios de auditoría prestados a entidades de interés público.
2. Otras modificaciones presentes en la Ley 22/2015, de 20 de julio:
□ <u>Código de Comercio</u> ).
□ Modificación del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado
por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio
☐ Modificación de la Ley 24/1988, de 28 de julio ), del Mercado de Valores

☐ Modificación de la Ley 29/1998, de 13 de julio ), reguladora de la Jurisdicción



## Contencioso-administrativa

□ Modificación de la <u>Ley 27/2014, de 27 de noviembre</u>), del Impuesto sobre Sociedades